

El informe 75 como mecanismo de prevención del delito

En septiembre de 2023, la Superintendencia de Sociedades expidió la circular externa 100-000003, a través de la cual creó el informe 75. Este informe comprende los informes 50 y 52, que debían ser elaborados por las empresas obligadas a implementar el SAGRILAFT y el PTEE, respectivamente. Sin duda, un asunto que reviste una importancia especial en el contexto de la adopción de políticas de buen gobierno corporativo y prevención del delito.

Según lo estipulado en la circular externa, a partir del año en curso las empresas sujetas a dicha obligación deberán remitir anualmente el informe 75. Para estos fines, tendrán que considerar los cortes que estableció la Superintendencia de Sociedades como plazos máximos para el envío de información. Esta fecha, dependerá de los dos últimos dígitos del NIT del sujeto obligado, excluyendo el número de verificación.

El informe deberá incluir información relacionada con la implementación y ejecución de los sistemas de prevención de riesgos de lavado de activos, financiación de terrorismo, y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva ("LA/FT/FPADM"). Del mismo modo, las empresas deberán diligenciarlo a través del aplicativo STORM y presentarlo en el módulo *Storm Web* de la Superintendencia de Sociedades.

Se espera que el informe 75 sea uno de los instrumentos que coadyuven a crear pedagogía entre las empresas obligadas respecto de su deber de prevenir y controlar los riesgos a los que se encuentran expuestas, así como el impacto en caso de materializarse. Asimismo, que la Superintendencia de Sociedades comprenda de una mejor forma cómo las empresas cumplen con sus deberes en la prevención de dichos fenómenos, fortaleciendo así su rol de supervisión.

Es importante destacar que el LA/FT/FPADM son fenómenos que no solo generan consecuencias negativas en el ámbito empresarial, pues constituyen también conductas delictivas que representan una amenaza en términos económicos, de seguridad y reputación internacional. Estos delitos impactan significativamente en la estabilidad económica, desalentando la inversión extranjera dado el riesgo que generan. Además, contribuyen en el aumento de los índices de violencia e inseguridad, pudiendo incluso llegar a afectar las relaciones comerciales y diplomáticas de aquellos países que no implementan medidas para mitigar sus efectos.



Alejandra Martínez Rodríguez
pamartinez@
diazreus.com

Por tanto, estimamos que el cumplimiento de medidas como la anotada, no solo constituye una práctica de buen gobierno corporativo para las empresas obligadas, sino que, además, fortalece las políticas del Estado para prevenir estos delitos de forma efectiva. Lo anterior, en la medida en que se busca hacer un seguimiento continuo respecto del régimen de autocontrol y gestión del riesgo integral de los sujetos obligados y de sus relaciones comerciales.

En nuestra opinión, medidas como las implementadas a través del Informe 75, constituyen una manera eficiente y preventiva de controlar el delito. La Superintendencia de Sociedades parece entender la premisa, en virtud de la cual, el Estado debe procurar por la prevención del delito más que por la sanción del mismo. Y lo hace aún mejor, pues involucra al sector privado dentro de la prevención, al imponerle obligaciones concretas en relación con sus procesos internos.

Aun cuando para muchos, las medidas puedan resultar engorrosas, se convierten en un "gana y gana". Gana el Estado, porque previene el delito y ganan las empresas, porque implementan programas suficientemente sólidos que les permiten ayudar al Estado en la prevención del delito y cuidarse en términos reputacionales o incluso penales.





About the Firm

By clicking this button, you will unveil the Law Firm's history, success, biggest achievements, and more in a especially produced video.
Welcome to the *Diaz Reus* experience.



Practice Area News

La Corte Constitucional declaró exequible el inciso segundo del artículo 30 del código penal. La Corte Constitucional, a través del comunicado 04 informó que mediante **Sentencia C-050/24**, declaró exequible la pena establecida para el determinador en el código penal. El Alto Tribunal concluyó que dicha pena es razonable y no transgrede el principio de igualdad, pues preserva los principios del derecho penal, en especial, los de accesoriedad, lesividad y unidad de imputación, teniendo en cuenta su grado de participación en la comisión del delito.

Enfoque diferencial en casos en que se adviertan circunstancias de violencia contra la mujer. La Corte Constitucional a través de la **Sentencia T-224/23**, reiteró con que toda autoridad administrativa o judicial debe aplicar un enfoque diferencial en casos en los que se adviertan circunstancias de violencia contra la mujer. Este enfoque supone que la autoridad adopte un ejercicio hermenéutico que reconozca que las mujeres han sido un grupo tradicionalmente discriminado, de manera que se prevenga la revictimización de la mujer, al paso que se efectúe un análisis rígido sobre las actuaciones de quien presuntamente comete la violencia.

El delito de acoso sexual no exige que haya subordinación laboral. La Corte Suprema de Justicia mediante **Sentencia SP459/2023** aclaró que el delito de acoso sexual previsto en el artículo 210 del código penal no exige que entre acosador y víctima haya subordinación laboral, pues lo que castiga la ley es el abuso de superioridad al aprovechar "*la posición laboral*" que ocupa la persona que lo comete. Igualmente, recordó que la posición laboral que exige el tipo penal está vinculada con la categoría del empleo o cargo desempeñado y no con la naturaleza del vínculo laboral o contractual.

In the Firm

• Reconocimiento *Leaders League* Latinoamérica 2024.

Diaz Reus &Targ Colombia fue reconocida por *Leaders League* Latinoamérica como una de las firmas líderes en el país en materia de *Compliance* y Delitos de Cuello Blanco.



• Reconocimiento *Chambers Latin America* 2024.

Chambers Latin America 2024 reconoció a Diaz Reus & Targ dentro de la categoría de "*International Counsel: Corporate Crime & Investigations*".

